



# REGLAMENTO GENERAL

EDICIÓN 2026



## ÍNDICE

ARTÍCULO 1.	CÓDIGO DE CONDUCTA .....	2
ARTÍCULO 2.	GENERALIDADES.....	5
<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 3.	CALENDARIO.....	6
ARTÍCULO 4.	CATEGORÍA DE CONCURSOS .....	8
ARTÍCULO 5.	LICENCIAS .....	8
ARTÍCULO 6.	AVANCES DE PROGRAMA .....	8
ARTÍCULO 7.	INSCRIPCIONES.....	9
ARTÍCULO 8.	GALOPES.....	10
ARTÍCULO 9.	DOCUMENTACIÓN DE LOS CABALLOS.....	11
ARTÍCULO 10.	VACUNAS.....	11
ARTÍCULO 11.	ANTIDOPING.....	12
ARTÍCULO 12.	RESULTADOS DE COMPETICIONES .....	12
ARTÍCULO 13.	INFORMES .....	12
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA .....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 14.	COMITÉ ORGANIZADOR.....	13
ARTÍCULO 15.	SEDE .....	13
ARTÍCULO 16.	OFICIALES .....	13
ARTÍCULO 17.	ASIGNACIONES Y GASTOS.....	14
ARTÍCULO 18.	MEDALLAS .....	14
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>EQUIPOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA .....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 19.	FORMACIÓN DE EQUIPOS.....	16
ARTÍCULO 20.	INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS .....	16
ARTÍCULO 21.	EQUIPACIÓN OFICIAL.....	17
ARTÍCULO 22.	AYUDAS .....	17
ARTÍCULO 23.	JEFE DE EQUIPO .....	18
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>OFICIALES DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS.....</b>	<b>20</b>
ARTÍCULO 24.	GENERALIDADES.....	20
ARTÍCULO 25.	VETERINARIO .....	20
ARTÍCULO 26.	CONFLICTO DE INTERESES.....	20
ARTÍCULO 27.	INCOMPATIBILIDADES .....	21
ARTÍCULO 28.	INDEMNIZACIÓN DE OFICIALES.....	21
<b>ANEXO I.</b>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS OFICIALES .....</b>	<b>23</b>

## Artículo 1. CÓDIGO DE CONDUCTA

La FEI exige a todos los involucrados en el deporte ecuestre adherirse a su código de conducta, a reconocer y aceptar que en todo momento el bienestar del caballo debe ser primordial y nunca debe estar subordinado a influencias competitivas o comerciales. La FAH adopta estos principios como suyos:

- 1.1 En todo momento durante la preparación y entrenamiento de los caballos, su bienestar es prioritario.
  - 1.1.1 Buen manejo.

La estabulación, la alimentación y el entrenamiento deben ser compatibles con el buen manejo del caballo y no deben comprometer su bienestar. No se tolerará aquello que pueda causar sufrimiento físico o mental, dentro o fuera de la competición.
  - 1.1.2 Métodos de entrenamiento.

El entrenamiento debe ajustarse a las capacidades físicas y nivel de madurez del caballo.  
No serán sometidos a métodos de entrenamiento abusivos, provocarles miedo o para los que no han sido preparados adecuadamente.
  - 1.1.3 Herraje y equipo.

El cuidado de los cascos y herraje será de un nivel alto. El equipo debe estar concebido y colocado para evitar el riesgo de dolor o lesión.
  - 1.1.4 El transporte.

Durante el transporte, los caballos estarán protegidos contra las lesiones y otros riesgos para la salud. Los vehículos deben ser seguros y bien ventilados, con un alto nivel de mantenimiento, desinfectados con regularidad y conducidos por personal competente. Las personas que manejen los caballos deberán ser de probada competencia.
  - 1.1.5 de Tránsito.

Los viajes deben ser planeados cuidadosamente, permitiendo a los caballos períodos de descanso con acceso a la comida y el agua en línea con las actuales directrices de la FAH.
- 1.2 Los caballos y los competidores deben estar preparados, ser competentes y gozar de buena salud antes de que se les permita competir.
  - 1.2.1 Una buena condición física y capacidad.

La participación en la competición estará restringida a los caballos y a los jinetes de nivel suficiente.
  - 1.2.2 El estado de salud.

No podrán competir o seguir compitiendo, aquellos caballos que presenten síntomas de enfermedad, o cojera o aspectos clínicos preexistentes, cuando suponga pondría en peligro su bienestar. Hay que buscar asesoramiento veterinario siempre que haya alguna duda.



- 1.2.3 El dopaje y medicación.

No está permitido el uso del dopaje o el abuso de los medicamentos ya que va en contra del bienestar del caballo. Después de cualquier tratamiento veterinario, debe transcurrir el suficiente tiempo que permita la recuperación completa antes de competición.
- 1.2.4 Procedimientos quirúrgicos.

No están permitidos los procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar de los caballos que compiten o la seguridad de los otros caballos y / o los jinetes.
- 1.2.5 Yeguas preñadas / recién paridas.

Las yeguas no deben competir a partir de su cuarto mes de embarazo o con el potro de rastra.
- 1.2.6 Uso indebido de las ayudas.

No se permite el abuso del caballo ya sea utilizando ayudas naturales o ayudas artificiales (ej. fusta, espuelas, etc.).
- 1.3 Los concursos no pueden afectar el bienestar del caballo.
  - 1.3.1 Zonas de concurso.

Los caballos sólo deben entrenar y competir en superficies adecuadas y seguras. Todos los obstáculos estarán diseñados teniendo en mente la seguridad del caballo.
  - 1.3.2 Las superficies.

Todas las superficies de tierra en la que los caballos paseen, entrenen o compitan, estarán diseñadas y mantenidas para reducir los factores que podrían provocar posibles lesiones.

Se debe prestar especial atención a la preparación, la composición y mantenimiento de las superficies.
  - 1.3.3 Condiciones meteorológicas extremas.

Los concursos no tendrán lugar en condiciones climáticas extremas, si es que el bienestar o la seguridad del caballo pudieran verse comprometidos. Es necesario disponer de las condiciones necesarias para refrescar los caballos que compiten en condiciones de calor o humedad.
  - 1.3.4 Las cuadras en los concursos.

Las cuadras serán seguras, higiénicas, cómodas, bien ventiladas y de tamaño suficiente. La alimentación y la cama serán de buena calidad y limpia, habrá a disposición agua potable, y duchas.
  - 1.3.5 Condiciones para viajar.

Después de la competición, el caballo estará en condiciones de viajar, en conformidad con las directrices RFHE.
- 1.4 Se deben hacer todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciban la atención adecuada después la competición, y de que sean tratados con humanidad una vez que termine su carrera deportiva.
  - 1.4.1 El tratamiento veterinario.



Los veterinarios siempre deben estar disponibles en un concurso. Si un caballo estuviera herido o agotado durante una competición, el atleta debe desmontar y el veterinario debe comprobar el estado del caballo.

#### 1.4.2 Centros de referencia.

Siempre que sea necesario, el caballo debe ser recogido y transportado en ambulancia a un centro veterinario necesario para su evaluación adicional y tratamiento. Los caballos heridos deben recibir el tratamiento necesario antes del transporte.

#### 1.4.3 Las lesiones en la competición.

Se debe controlar la incidencia de las lesiones sufridas en los concursos. Las condiciones de los suelos, la frecuencia de las competiciones y otros factores de riesgo deben ser examinados cuidadosamente de forma a minimizar el número de lesiones.

#### 1.4.4 La eutanasia.

En el caso de que las lesiones fueran de tal gravedad que el caballo tuviera que ser sacrificado, se llevará a cabo por un veterinario, tan pronto como sea posible, con el único objetivo de minimizar el sufrimiento.

#### 1.4.5 La jubilación.

Se harán todos los esfuerzos posibles para asegurar que los caballos sean bien tratados cuando se retiren de la competición.

- 1.5 La FEI insta a todos los involucrados en el deporte ecuestre a alcanzar el más alto de los niveles posibles de formación en sus áreas dedicadas al cuidado y manejo del caballo de competición.



## Artículo 2. GENERALIDADES

- 2.1 El presente Reglamento General tiene por objeto regular el funcionamiento administrativo, deportivo y organizativo de las competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Hípica (FAH), así como los derechos y obligaciones de los deportistas, clubes, oficiales, jueces, comités organizadores y demás agentes que intervienen en el desarrollo de la actividad hípica en Andalucía.
- 2.2 Para todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Reglamento General, será de aplicación supletoria el Reglamento General de la Real Federación Hípica Española (RFHE), así como los Reglamentos Particulares Autonómicos de cada una de las disciplinas aprobados por la FAH.
- 2.3 La interpretación de los reglamentos es competencia de la Junta Directiva de la FAH, la cual resolverá cualquier conflicto que se presente en base a los Reglamentos de la FAH, con objetividad y deportividad.
- 2.4 La FAH podrá considerar como excepcionales determinadas situaciones, en las que estudiará la forma más justa, objetiva y deportiva de aplicar el presente Reglamento, así como todos Reglamentos Particulares Autonómicos de cada una de las disciplinas.
- 2.5 Todos los Reglamentos Particulares Autonómicos de cada una de las disciplinas deberán estar en concordancia con el RG. En caso de conflicto entre los primeros y este último, será el RG el que prevalezca.

## Capítulo I. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

### Artículo 3. CALENDARIO

#### A. SOLICITUD DE COMPETICIONES Y PLAZOS ORDINARIOS

- 3.1 Las competiciones autonómicas deberán solicitarse preferentemente a través del sistema informático de la FAH, hasta el 30 de noviembre inclusive del año anterior a su celebración. Estas:
- 3.1.1 Tendrán la misma prioridad.
  - 3.1.2 Tendrán carácter prioritario frente a las presentadas después del 30 de noviembre del año anterior.

#### B. PRIORIDAD ENTRE SOLICITUDES PRESENTADAS EN PLAZO

- 3.2 Si una competición territorial (o nacional de competencia de la FAH) de una determinada disciplina fuese solicitada para celebrarse en la misma fecha y provincia que otra competición de la misma disciplina previamente solicitada dentro del plazo oficial, será necesario contar con la autorización expresa del CO que hubiera solicitado su concurso en plazo.
- 3.3 En caso de coincidencia de fechas entre dos o más solicitudes, la FAH comunicará la situación a los CO afectados, con el fin de que puedan alcanzar un acuerdo entre ellos.
- En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, corresponderá a la FAH decidir qué CO organizará finalmente la competición en esa fecha o, en su caso, autorizar que ambos CO celebren la competición en la fecha señalada.

#### C. CALENDARIO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (AGO)

- 3.4 Las competiciones solicitadas, se incluirán en el calendario que se someterá a aprobación en la AGO, celebrada con carácter anual a comienzos de año.
- Todas las competiciones incluidas en el calendario aprobado por la AGO adquirirán el carácter de competiciones oficiales.
- Tendrán igualmente la consideración de competiciones oficiales aquellas aprobadas por las Asambleas y Comisiones Delegadas de la RFHE, así como por la FEI.
- 3.5 Las competiciones incluidas en el calendario aprobado en la AGO de la FAH tendrán carácter prioritario frente a aquellas competiciones solicitadas con posterioridad a la celebración de dicha AGO.

## D. CONFLICTOS DE FECHAS CON COMPETICIONES YA INCLUIDAS EN EL CALENDARIO OFICIAL

- 3.6 En consecuencia, si una competición territorial (o nacional de competencia de la FAH) de una determinada disciplina fuera solicitada para celebrarse en la misma fecha y provincia que otra competición de la misma disciplina ya incluida en el calendario oficial, será necesario contar con la autorización expresa del CO cuya competición figure previamente incluida en dicho calendario.
- 3.7 Para el resto de las solicitudes de competiciones coincidentes entre dos o más CO presentadas con posterioridad a la celebración de la AGO, tendrá carácter prioritario la competición que figure ya incluida en el calendario.
- Si ninguna de las competiciones solicitadas estuviera incluida en el calendario publicado en la web de la FAH, todas las solicitudes se considerarán en igualdad de prioridad, procediéndose conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

## E. CRITERIOS ADICIONALES DE PRIORIDAD

- 3.8 Se tendrá en cuenta la categoría de las competiciones (Autonómicos 1\* < 2\* < 3\* < Campeonatos) en los supuestos de solicitudes de competiciones coincidentes en fecha y provincia.
- Los Campeonatos de Andalucía tendrán carácter prioritario sobre cualquier otra competición incluida en el calendario de la FAH.

## F. CAMBIOS DE FECHA DE COMPETICIONES YA INCLUIDAS EN EL CALENDARIO

- 3.9 Cualquier cambio de fecha de una competición incluida en el calendario publicado en la web de la FAH deberá ser aprobado por la FAH.
- 3.10 Con carácter general, no podrán autorizarse cambios que impliquen la coincidencia con otra competición de la misma disciplina, en la misma fecha y provincia, salvo que el CO titular de la fecha previamente asignada otorgue su autorización expresa.

## G. SOLICITUDES FUERA DE PLAZO Y EXCEPCIONES

- 3.11 Las solicitudes de competiciones presentadas fuera de plazo deberán realizarse por el sistema informático de la FAH con una antelación mínima de veinte (20) días a la fecha prevista de celebración, sin que el cumplimiento de dicho plazo mínimo implique su aceptación, quedando en todo caso condicionadas a la autorización expresa de la FAH y, en su caso, al consentimiento de los Comités Organizadores afectados por posibles coincidencias de fecha.
- 3.12 La FAH podrá autorizar altas de competiciones fuera de plazo o cambios de fecha cuando concurren motivos de fuerza mayor, circunstancias excepcionales o razones debidamente justificadas de carácter deportivo.
- En estos supuestos, la FAH valorará el interés general de la disciplina y el equilibrio del calendario autonómico.

## Artículo 4. CATEGORÍA DE CONCURSOS

### 4.1 Concursos Autonómicos

- 4.1.1 Se consideran Concursos Autonómicos todas aquellas competiciones organizadas bajo la autoridad de la FAH y reguladas por el presente Reglamento General y por los Reglamentos Particulares de cada disciplina incluidas en el calendario de la FAH que se publica en su página web.
- 4.1.2 Podrán ser de 1\*, 2\*, o tantas otras denominaciones como figuren en los Reglamentos Particulares.

### 4.2 Concursos Especiales

- 4.2.1 La FAH podrá autorizar concursos denominados Especiales, destinados a atender necesidades deportivas, promocionales o estratégicas de interés para la hípica andaluza.
- 4.2.2 Tendrán esta consideración aquellos concursos que, por su singularidad — como pruebas reservadas a una raza o categoría específica, por ejemplo, caballos PRE en SICAB—, no se integren en la estructura habitual de concursos autonómicos.
- 4.2.3 Los Concursos Especiales deberán contar con un Avance de Programa aprobado por la FAH, en el que se establecerán sus condiciones particulares y cualquier excepción aplicable al presente Reglamento o Reglamento Particular de cada Disciplina.
- 4.2.4 La participación, formato y validez deportiva de estas competiciones vendrá determinada por lo dispuesto en dicho Avance de Programa.

## Artículo 5. LICENCIAS

- 5.1 Para competir en cualquier concurso Autonómico o Especial, tanto los jinetes como los caballos deberán estar en posesión de la Licencia Deportiva Autonómica (LDA) de la FAH o de la Licencia Deportiva Nacional (LDN) expedida a través de la FAH, en vigor en el momento de la competición. No se permitirá competir con licencias tramitadas por otras Federaciones Autonómicas.
- 5.2 La FAH podrá suscribir convenios de reciprocidad o colaboración con otras Federaciones Autonómicas para permitir la participación de sus jinetes y caballos en competiciones organizadas en Andalucía, así como para facilitar la participación de deportistas andaluces en competiciones autonómicas de dichas Federaciones. Estos acuerdos deberán especificar el alcance, condiciones y disciplinas afectadas, y serán de aplicación únicamente mientras el convenio esté vigente.

## Artículo 6. AVANCES DE PROGRAMA

- 6.1 Todos los concursos organizados bajo el ámbito de la FAH deberán contar con un Avance de Programa, en el que se recogerán las condiciones técnicas, organizativas y económicas del concurso.



- 6.2 El Avance de Programa deberá ser elaborado y presentado obligatoriamente a través del sistema oficial de la FAH o mediante la plantilla facilitada por esta, según la Disciplina y el tipo de concurso.
- 6.3 El Avance de Programa deberá presentarse con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha de inicio del concurso.
- 6.4 El Avance de Programa deberá ser aprobado por la FAH con carácter previo a la apertura de inscripciones. No se permitirá la celebración de ningún concurso ni la apertura de inscripciones sin dicha aprobación.
- 6.5 Cualquier modificación posterior del Avance de Programa deberá ser comunicada y autorizada previamente por la FAH, careciendo de validez aquellas modificaciones que no cuenten con dicha autorización. En su caso, las modificaciones aprobadas se pondrán en el nuevo Avance de Programa.
- 6.6 La FAH podrá requerir la subsanación o corrección de los Avances de Programa que no se ajusten a la normativa vigente, así como denegar su aprobación o dejarla sin efecto en caso de incumplimiento.

## Artículo 7. INSCRIPCIONES

### 7.1 Procedimiento

- 7.1.1 Se realizarán a través del sistema online de la FAH en aquellas disciplinas que está en funcionamiento. Para las que no, vía email hasta que sean incorporadas al sistema.
- 7.1.2 El sistema comprobará de forma automática la validez de las licencias federativas, de los Galopes exigidos, así como de cualquier otro requisito de participación.  
No obstante, dicha comprobación tendrá carácter provisional y quedará sujeta hasta la publicación del listado definitivo de admitidos.  
Además, el Delegado Federativo del concurso podrá comprobar que los binomios incluidos en el listado de admitidos y publicados en la web de la FAH, cumplen los requisitos necesarios para la participación en la competición. Si algún participante, finalmente no cumpliese los requisitos necesarios, será eliminado de las listas de participación de acuerdo con los reglamentos de la FAH.
- 7.1.3 En todo caso, cualquier jinete/amazona que se inscriba y participe en una prueba que no le corresponda por no estar cualificado para la misma, al no tener las condiciones requeridas, será descalificado de todas las pruebas del concurso y se considerará este hecho como falta grave.
- 7.1.4 Para que la inscripción tenga validez, será obligatorio formalizar el pago correspondiente a través del mismo sistema de inscripción o mediante transferencia a la FAH, debiendo enviar el justificante de pago de forma inmediata al email de la FAH. Para determinadas competiciones o salidas extras, la FAH podrá acordar con el CO, que el pago de la inscripción se realice en el CO.



7.1.5 Las inscripciones de los Campeonatos de Andalucía deben abonarse íntegramente en la FAH, a través del sistema de inscripción o por transferencia al número de c/c facilitado para ello en el avance de programa previamente al inicio de este, debiendo enviar el justificante de pago de forma inmediata al email de la FAH.

## 7.2 Plazos

7.2.1 La apertura del plazo de inscripción podrá realizarse desde el momento de la publicación del Avance de Programa.

7.2.2 El cierre de inscripciones se realizará entre treinta y seis (36) horas y diez (10) días antes del inicio del concurso.

7.2.3 Una vez cerrado el plazo de inscripción, solamente el Delegado Federativo de la competición, por el “plazo de urgencia” podrá autorizar una nueva inscripción en la competición.

7.2.4 En el avance de programa se establecerá la fecha de apertura y de cierre respetando el intervalo anterior.

7.2.5 Se recomienda unificar plazos de inscripción de aquellos concursos coincidentes en una misma sede y fecha.

## 7.3 Anulaciones

7.3.1 Anulaciones realizadas antes del quinto día previo al inicio del concurso: darán derecho a la devolución íntegra del importe de la inscripción.

7.3.2 Anulaciones realizadas entre el quinto y el segundo día previos al inicio del concurso: darán derecho a la devolución del importe de la inscripción, descontando el importe correspondiente a los boxes.

Este derecho no se aplicará en caso de reincidencia, entendiéndose por reincidencia la existencia de dos o más anulaciones en este mismo plazo dentro de un mismo año.

7.3.3 Anulaciones realizadas dentro de las 48 horas anteriores al inicio del concurso o una vez comenzado este: no darán derecho a devolución alguna.

## Artículo 8. GALOPES

8.1 La FAH adopta el Sistema de Galopes de la Real Federación Hípica Española (RFHE) como sistema oficial de formación y acreditación del nivel técnico de jinetes y amazonas.

8.2 Los Galopes acreditan de forma progresiva los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos necesarios para la práctica segura y correcta de la equitación y la participación en competiciones oficiales.

### 8.3 Validez y reconocimiento

8.3.1 Los Galopes son válidos en todo el territorio nacional y se expiden conforme a la normativa de la RFHE.

8.3.2 La FAH reconoce como válidos los Galopes obtenidos a través de la RFHE u otras Federaciones Autonómicas integradas en la misma.



- 8.3.3 La posesión de un determinado Galope podrá ser requisito obligatorio para la participación en determinadas competiciones, categorías o pruebas, según establezcan los Reglamentos Particulares de cada disciplina.

## Artículo 9. DOCUMENTACIÓN DE LOS CABALLOS

- 9.1 Todos los caballos y ponis deben estar identificados mediante uno de estos dos documentos:
- 9.1.1 Su correspondiente Documento de Identificación Equina (DIE) emitido por las entidades reconocidas a estos efectos por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.
- 9.1.2 O bien, por su Carta de Origen o Pasaporte (emitido por el Libro de Registro Genealógico de la Raza a la que pertenece).
- 9.2 En cualquier caso, la documentación de identificación del caballo/poni deberá ir acompañada de su Tarjeta de Validación Deportiva (TVD) o Libro de Identificación Caballar (LIC) o Pasaporte FEI registrado en la RFHE.
- 9.3 A su llegada al recinto de una competición, el Pasaporte se entregará al CO correspondiente, el cual lo conservará hasta que abandonen el recinto.
- 9.4 En algunas disciplinas, podrá exigirse esta documentación a partir de determinados niveles de competición. Debe estar expresamente recogido en el Reglamento particular de la disciplina.

## Artículo 10. VACUNAS

- 10.1 Todos los caballos que quieran participar en competiciones de la FAH deben al menos, haber recibido una primo- vacunación inicial de dos dosis de Gripe Equina (*Influenza*). La segunda dosis deberá ser administrada entre los 21 y 92 días.
- 10.2 Posteriormente, se debe aplicar una tercera dosis (primera dosis de recuerdo o booster) dentro de los 7 meses siguientes a la administración de la segunda dosis de la primo- vacunación.
- 10.3 Las dosis de recuerdo deben ser administradas en intervalos no mayores de 12 meses, pero si el caballo toma parte en una competición de la FAH debe estar vacunado dentro de los seis meses + 21 días anteriores.
- (El margen de 21 días se establece para facilitar el estado de condición del caballo con respecto a las competiciones).
- 10.4 Todas las vacunas deben ser administradas por un veterinario y debe registrarlas en las hojas correspondientes del Pasaporte del caballo indicando nombre de la vacuna, nº de lote, etiqueta de vacuna fecha de administración, así como firma y sello del veterinario.



- 10.5 Los errores en el registro de las vacunas deben ser corregidos tachando con una línea la información incorrecta y re – escribiendo todos los detalles de esa vacunación en la siguiente línea. La persona que realiza la corrección debe indicar sus iniciales sobre la línea tachada, así como firmar y sellar la corrección. No se pueden utilizar correctores de texto (líquidos y/o tiras).
- 10.6 El caballo podrá competir una vez pasados 7 días desde la administración de la segunda dosis de la primo-vacunación.
- 10.7 No se pueden administrar vacunas durante los Concursos de la FAH.
- 10.8 La FAH podrá requerir por razones de seguridad sanitaria, la exigencia de vacunaciones adicionales u otras medidas sanitarias preventivas, sin necesidad de modificación previa del presente Reglamento.

## Artículo 11. ANTIDOPING

- 11.1 En los concursos Autonómicos y, especialmente, en los Campeonatos de Andalucía, podrán realizarse controles antidopaje a deportistas y caballos conforme a los procedimientos establecidos por la RFHE, en garantía del juego limpio y la integridad deportiva.

## Artículo 12. RESULTADOS DE COMPETICIONES

- 12.1 Los Comités Organizadores deberán subir los resultados completos al sistema oficial de la FAH en un plazo máximo de 10 días naturales, computados desde el día siguiente a la finalización de la competición.
- 12.2 El incumplimiento de este plazo podrá conllevar la retención del importe de las inscripciones hasta que la subida se realice y la no aprobación del próximo Avance de Programa.

## Artículo 13. INFORMES

- 13.1 Se realizarán los siguientes informes:
  - 13.1.1 Informe del Presidente del Jurado
  - 13.1.2 Informe del Delegado Federativo
  - 13.1.3 Informe del Jefe de Pista
  - 13.1.4 Informe del Jefe de Comisarios
  - 13.1.5 Informe del Representante de los Jinetes
  - 13.1.6 Informe del Comité Organizador (opcional)
- 13.2 Deberán presentarse en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la finalización del concurso.
- 13.3 Los informes se pueden encontrar en [fah.es/informes](http://fah.es/informes).

## Capítulo II. CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA

### Artículo 14. COMITÉ ORGANIZADOR

- 14.1 La FAH será el Comité Organizador de todos los Campeonatos de Andalucía contemplados en sus Estatutos, asumiendo la dirección técnica, administrativa y deportiva de cada evento.
- 14.2 Cualquier decisión que afecte al desarrollo de la competición deportiva corresponderá exclusivamente a la FAH.
- 14.3 Aunque determinadas decisiones puedan tomarse de forma coordinada con la Sede que alberga el Campeonato, la decisión final recaerá siempre en la FAH, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa y el adecuado funcionamiento del Campeonato.
- 14.4 Con carácter previo a la celebración de cada Campeonato de Andalucía, la FAH y la sede del Campeonato formalizarán un contrato, en el que se establecerán las condiciones técnicas y organizativas del evento, así como, en su caso, la aportación económica de la FAH.

### Artículo 15. SEDE

- 15.1 La Junta Directiva de la FAH acordará, preferentemente en su reunión de inicio de temporada, la sede para cada uno de los Campeonatos de Andalucía.
- 15.2 Los distintos Campeonatos podrán celebrarse en la misma fecha y en la misma sede, siempre que ello responda a criterios deportivos y resulte adecuado para el correcto desarrollo de las competiciones.
- 15.3 Las sedes que deseen albergar un Campeonato de Andalucía podrán presentar a la FAH una memoria descriptiva o propuesta de candidatura hasta el 15 de diciembre del año anterior, la cual será valorada por la Junta Directiva.
- 15.4 La presentación de esta memoria no es un requisito imprescindible, pudiendo la FAH designar la sede sin solicitud previa cuando así lo considere oportuno.

### Artículo 16. OFICIALES

- 16.1 Su nombramiento corresponde al Comité Técnico de Jueces de la FAH.
- 16.2 Los Campeonatos de Andalucía son competiciones de máxima relevancia dentro del ámbito autonómico y, por ello, podrán contar con oficiales designados entre Jueces Nacionales de otras Comunidades Autónomas o, cuando se considere oportuno por razones de interés deportivo, jueces extranjeros debidamente acreditados.



- 16.3 La selección de estos oficiales se realizará valorando la categoría del Campeonato, el nivel de los participantes y la conveniencia de garantizar la mayor calidad técnica y neutralidad posible en el jurado.

## Artículo 17. ASIGNACIONES Y GASTOS

- 17.1 La FAH asumirá el pago de los premios o de aquellos gastos directamente vinculados a la organización del Campeonato, hasta cubrir la suma del importe recaudado por inscripciones y de la ayuda económica asignada al Campeonato en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.
- 17.2 Una vez alcanzado dicho límite, cualquier ingreso adicional o gasto excedente corresponderá exclusivamente a la sede del Campeonato.
- 17.3 Asimismo, la sede será responsable de los gastos derivados de servicios, infraestructuras, personal propio y cualquier coste no contemplado dentro de las asignaciones económicas efectuadas por la FAH.
- 17.4 No obstante, lo anterior, la FAH podrá, de manera excepcional, destinar un presupuesto adicional al inicialmente asignado al Campeonato, con cargo a la partida presupuestaria "Ayuda Extra a la Competición", siempre que concurren motivos debidamente justificados y previa autorización de la Junta Directiva de la FAH.

## Artículo 18. MEDALLAS

- 18.1 En todos los Campeonatos de Andalucía se entregarán medallas de oro, plata y bronce.
- 18.2 Para que en una categoría puedan entregarse las 3 medallas (oro-plata-bronce), será necesaria la participación de al menos 5 participantes.
- 18.3 Para poder entregar 2 medallas (oro-plata), será necesaria la participación de 3 o 4 participantes.
- 18.4 Para poder entregar 1 medalla (oro), será necesaria la participación de al menos 2 participantes.
- 18.5 Cuadro resumen:

Participantes	Medallas		
<b>5 o más</b>	Oro	Plata	Bronce
<b>entre 3 y 4</b>	Oro	Plata	-
<b>al menos 2</b>	Oro	-	-



18.6 Excepcionalmente, podrán entregarse las medallas de oro y plata si hay dos participantes, y las tres medallas si hay tres participantes, en los siguientes supuestos:

18.6.1 Todas las Disciplinas: en las categorías de Benjamines, Alevines e Infantiles.

18.6.2 Alta Escuela: en las categorías Base, Desarrollo y Menores 0\*.

18.6.3 Doma Paralímpica: todos los Grados.

18.6.4 Enganche: en la categoría de Jóvenes Cocheros.

18.6.5 Ponis: en todas las categorías.

18.6.6 Raid: P40, P60 y Jóvenes Caballos.

18.6.7 Volteo: en la categoría Iniciación.

18.7 En aquellas categorías en las que, según los criterios anteriores, no corresponda la entrega de alguna o algunas de las medallas, se otorgará un trofeo acreditativo de la clasificación obtenida en el Campeonato de Andalucía.

Se hará constar únicamente la posición (por ejemplo: 1º clasificado, 2º clasificado, 3º clasificado), sin referencia alguna a medallas de oro, plata o bronce.

## Capítulo III. EQUIPOS EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA

### Artículo 19. FORMACIÓN DE EQUIPOS

- 19.1 La formación de los Equipos que representarán a Andalucía en los Campeonatos de España corresponderá exclusivamente a la FAH, con el objetivo de obtener el mejor rendimiento deportivo posible y maximizar las opciones de medalla en cada categoría y disciplina.
- 19.2 En función de lo previsto en la reglamentación específica de cada disciplina, la FAH podrá autorizar la participación de Equipos mixtos con otras Federaciones Autonómicas, siempre que exista una autorización expresa y previa por parte de la propia FAH.

### Artículo 20. INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS

- 20.1 Los integrantes de los Equipos aceptan estar a disposición del Jefe de Equipo y de la FAH durante todo el Campeonato, siendo plenamente conscientes de que representan institucionalmente a la FAH.
- 20.2 En consecuencia, deberán mantener en todo momento un comportamiento ejemplar, cumplir las indicaciones técnicas y organizativas que se les trasladen, respetar los horarios y normas del Campeonato, y observar una conducta adecuada dentro y fuera de la pista, preservando la imagen, seriedad y valores de la FAH.
- 20.3 A este respecto, debemos recordar la obligaciones de los deportistas y clubes, recogidas en la normativa por la que se rige la FAH:
  - 20.3.1 Deber de los deportistas.

La Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, en su Artículo 37.2.c establece como Deber del deportista “Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas cuando sean seleccionado”. Y califica de infracción muy grave en su Artículo 127.j “La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones andaluzas”
  - 20.3.2 Deber de los clubes.

Conforme al artículo 19.d de los Estatutos de la FAH los clubes están obligados a “poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas”.

## Artículo 21. EQUIPACIÓN OFICIAL

- 21.1 La FAH entregará a los deportistas que participen en el Campeonato, ya sea en pruebas por Equipos, en Equipos mixtos o únicamente a título individual cuando no sea posible su inclusión en un Equipo, una equipación oficial para su utilización durante el Campeonato.
- 21.2 La equipación podrá incluir, entre otros elementos:
- 21.2.1 Chaqueta de la FAH.
  - 21.2.2 Polo de competición oficial de la FAH.
  - 21.2.3 Escudo oficial para la chaqueta de competición.
  - 21.2.4 Sudadero oficial.
  - 21.2.5 Manta (medallistas)
- 21.3 El uso de esta equipación estará sujeto a las siguientes normas:
- 21.3.1 La chaqueta podrá emplearse en la inspección veterinaria, la reunión técnica y durante los días de competición en las instalaciones.
  - 21.3.2 El escudo oficial deberá colocarse en la chaqueta de competición en el lado izquierdo (altura del corazón) para la prueba de Equipos y para la entrega de medallas.
  - 21.3.3 El polo de competición se usará debajo de la chaqueta, o sin ella, en época estival para la prueba de Equipos y para la entrega de medallas.
  - 21.3.4 El sudadero oficial deberá utilizarse obligatoriamente en la prueba de Equipos y, opcionalmente, en las restantes pruebas.
  - 21.3.5 Los integrantes de los Equipos que obtengan medalla en el Campeonato podrán recibir una manta oficial conmemorativa, destinada exclusivamente a la ceremonia de entrega de medallas.

## Artículo 22. AYUDAS

- 22.1 Los integrantes de los Equipos podrán recibir ayudas económicas de la FAH destinadas a cubrir los gastos derivados de su participación en los Campeonatos de España, incluyendo, entre otros conceptos, el importe de las inscripciones u otros gastos justificados relacionados directamente con la competición.
- 22.2 En todos los casos, la FAH informará previamente a los participantes del procedimiento, medio de presentación y plazos establecidos para la acreditación y liquidación de dichos gastos, debiendo los deportistas aportar la documentación justificativa que se determine.
- 22.3 La no participación en la prueba por Equipos en representación de la FAH, salvo causa debidamente justificada y acreditada, así como cualquier comportamiento antideportivo o contrario a las normas de la FAH, supondrá la pérdida inmediata de cualquier tipo de ayuda económica concedida para el Campeonato.
- Asimismo, estas conductas podrán dar lugar a la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario, si procede, conforme a la normativa vigente.

## Artículo 23. JEFE DE EQUIPO

- 23.1 El Jefe de Equipo será designado por la Junta Directiva de la FAH (Art. 59.2 Estatutos FAH) para todos aquellos Campeonatos de España en los que exista participación por Equipos, y también para aquellos Campeonatos individuales en los que, por su relevancia o interés deportivo, se considere conveniente su presencia para realizar seguimiento y apoyo a los deportistas andaluces.
- 23.2 El Jefe de Equipo deberá estar en posesión de la licencia autonómica de la FAH o de la licencia nacional expedida a través de la FAH en vigor.
- 23.3 Tendrá como misión principal coordinar y supervisar la participación de los deportistas andaluces en el Campeonato, garantizando el correcto desarrollo de la actividad deportiva y la adecuada representación institucional de la FAH.
- 23.4 Entre sus funciones se incluyen:
- 23.4.1 Reparto y control de la equipación oficial, asegurando que todos los integrantes del Equipo cumplan con la uniformidad establecida por la Federación.
- 23.4.2 Formación de los Equipos, en colaboración directa con la Dirección Técnica de la FAH, proponiendo la composición más adecuada en función del nivel, categoría y situación deportiva de cada jinete y caballo.
- 23.4.3 Representación oficial de la FAH ante el Comité Organizador, los Oficiales, el Jurado de Campo y cualquier autoridad deportiva presente durante el evento.
- 23.4.4 Interlocución y asistencia a los jinetes andaluces, actuando como punto de referencia para resolver dudas, trasladar indicaciones técnicas y coordinar necesidades logísticas o administrativas.
- 23.4.5 Organización y Coordinación en el desfile de FFAA.
- 23.4.6 Supervisión de horarios, inspecciones y obligaciones reglamentarias, velando por el cumplimiento de plazos, asistencias obligatorias, reuniones técnicas, inspecciones veterinarias y órdenes de salida.
- 23.4.7 Gestión de incidencias, informando de manera inmediata a la Dirección Técnica de cualquier conflicto, anomalía o situación relevante que pueda afectar al desempeño de los deportistas o al correcto desarrollo de la competición.
- 23.4.8 Transmisión de información oficial entre la Organización, los Oficiales y los componentes del Equipo, garantizando que todas las comunicaciones relevantes lleguen de forma rápida y clara.
- 23.4.9 Apoyo técnico y logístico durante el Campeonato, incluyendo la organización de desplazamientos internos, puntos de encuentro, horarios y cualquier necesidad operativa del Equipo.
- 23.4.10 Custodia de documentación o acreditaciones cuando sea necesario, y control del cumplimiento de normas de comportamiento y protocolo durante el evento.



23.4.11 Estas funciones podrán ampliarse o adaptarse en función de las características específicas de cada Campeonato o de las instrucciones de la Dirección Técnica de la FAH.

## 23.5 Indemnización

23.5.1 Los jefes de Equipo percibirán la indemnización correspondiente al Presidente del Jurado de un concurso de un concurso Autonómico.

23.5.2 Asimismo, tendrá derecho a una compensación de 0,26 € por kilómetro en concepto de desplazamiento y a la dieta diaria (40 €).

23.5.3 La FAH se hará cargo directamente de la reserva y del coste del alojamiento necesario durante la duración del Campeonato.

## Capítulo IV. OFICIALES DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS

### Artículo 24. GENERALIDADES

- 24.1 Su nombramiento corresponde al Comité Técnico de Jueces de la FAH.
- 24.2 Deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente en vigor.
- 24.3 Actúan en representación de la FAH y ejercen sus funciones como autoridad federativa durante el desarrollo de las competiciones.
- 24.4 En el ejercicio de sus funciones, los oficiales deberán actuar con profesionalidad, imparcialidad y sentido de la responsabilidad, aplicando la normativa vigente y adoptando sus decisiones con criterio técnico.
- 24.5 Asimismo, deberán mantener una conducta correcta y respetuosa, cuidando la imagen de la FAH y siendo un ejemplo de deportividad en su relación con deportistas, técnicos, comités organizadores y demás personas implicadas en la competición.

### Artículo 25. VETERINARIO

- 25.1 El Veterinario del concurso deberá estar en posesión de la licencia federativa correspondiente en vigor.

### Artículo 26. CONFLICTO DE INTERESES

- 26.1 No podrá ser oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un conflicto de intereses.  
Este podrá existir cuando surjan dudas razonables sobre la independencia de los oficiales en sus actuaciones.
- 26.2 En concreto, el conflicto de intereses existe cuando las circunstancias de carácter personal, profesional, económico o familiar (hasta segundo grado) puedan influir en la objetividad de los oficiales y deben evitarse siempre que sea posible.
- 26.3 No obstante, se reconoce la posibilidad de que, en ocasiones excepcionales, los oficiales en posible conflicto puedan estar cualificados dada su experiencia y conocimientos.
- 26.4 El equilibrio entre conflicto y experiencia deberá regirse siempre por las reglas propias del espíritu deportivo, y corresponderá a la FAH, en última instancia, definir su existencia.

## Artículo 27. INCOMPATIBILIDADES

- 27.1 Un participante no podrá ser oficial de la competición.
- 27.2 En las competiciones Autonómicas de Liga y Copa, el Delegado Federativo podrá hacer las veces de vocal si las condiciones de la competición lo permiten y de acuerdo con sus reglamentos particulares.
- 27.3 Un Vocal del Jurado, podrá realizar la labor de Secretaría recogiendo las puntuaciones o de Cronometrador dentro del Jurado.
- 27.4 El Presidente de Jurado, Jefe de Comisarios, y el Delegado Federativo, no podrán compaginar su labor con cualquier otra que dependa directamente del CO (Director del Concurso, Secretaría, etc.).

## Artículo 28. INDEMNIZACIÓN DE OFICIALES

- 28.1 Cuadro de indemnizaciones a Personal Oficial de la Competición:

Cargo	Campeonato Andalucía	Finales de Copa o de Liga	Concurso Autonómico
Presidente	160 €	150 €	120 €
Vocal	130 €	120 €	100 €
Jefe de Comisarios	160 €	150 €	120 €
Comisario	130 €	120 €	100 €
Delegado Federativo	160 €	150 €	120 €
Diseñador recorridos Jefe de pista	220 €	180 €	150 €
Diseñador recorridos Jefe de pista (Adjunto)	150 €	130 €	120 €

- 28.2 La FAH revisará anualmente estas indemnizaciones tomando como referencia el IPC y su consonancia con los importes aprobados por la RFHE.
- 28.3 Cuando un juez actúe en más de una disciplina en el mismo día y en el mismo recinto, únicamente percibirá una indemnización diaria, independientemente del número de disciplinas juzgadas.
- 28.4 Los Diseñadores de Recorridos-Jefes de Pista, Delegados y Jueces percibirán una cantidad equivalente a la indemnización de un día, correspondiente al de su llegada, con independencia de la distancia de su desplazamiento, siempre que en el mismo ya desarrolle cualquier tipo de actividad relacionada con su cargo.



- 28.5 Cuando reglamentariamente se realice Inspección Veterinaria o reconocimiento del recorrido el día anterior a la primera prueba, se entenderá que la competición comienza ese día para el personal oficial que deba estar presente en estos actos.
- 28.6 Cuando almuerzo y cena no sea ofrecido por el CO, la cantidad a percibir por los oficiales será de 40 € en concepto de dieta completa.
- 28.7 Cuando una de las comidas (almuerzo o cena) no sea ofrecida por el CO, la cantidad a percibir por los oficiales será de 25 € en concepto de media dieta.
- 28.8 Los gastos de transporte deberán abonarse por cada día que los oficiales deban desplazarse a un municipio distinto al de su domicilio particular. El precio por kilómetro se pagará a 0,26 € más peajes, si los hubiera.
- 28.9 Si el viaje se realiza por un medio de transporte distinto al vehículo, cuando el importe del billete sea superior al importe que se percibiría por kilómetros recorridos, deberá consultarse con el Comité Organizador.
- 28.10 Cuando el pago corresponda a la FAH, será obligatorio
  - 28.10.1 Cumplimentar el modelo oficial de la FAH y remitirlo debidamente firmado, bien mediante firma manuscrita original (no se admitirán firmas escaneadas) o mediante certificado digital.
  - 28.10.2 En aquellos casos en los que sea preceptivo la presentación de un informe, el pago no se tramitará hasta la recepción de este en la FAH.

## Anexo I. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS OFICIALES

- A. Como oficial de la FAH me comprometo a respetar en todo momento las Normas y Reglamentos de la FAH, en particular lo relativo a los Conflictos de Intereses e Incompatibilidades, así como el Código de Conducta de la FEI para el Bienestar del caballo.
- B. Soy consciente de que soy representante de la FAH mientras oficie en cualquier evento de la FAH (en adelante, el "evento/s"). También soy consciente de mi papel como autoridad y de la obligación asociada de tener un conocimiento adecuado de los principios del deporte ecuestre y de las Normas y Reglamentos pertinentes de la FAH y de aplicarlos en todo momento de manera justa y coherente.
- C. Cumpliré todos los requisitos pertinentes de la FAH (incluido el mantenimiento de la cualificación necesaria) para cada Evento para el que esté designado.
- D. Mientras estoy oficiando:
- Actuaré de manera apropiada y respetuosa con las personas y animales, prestando atención constante a su seguridad y desempeñaré todas mis funciones de manera profesional.
  - Me abstendré de consumir alcohol y no usaré ninguna sustancia y/o medicamento que pueda afectar mi juicio.
  - No competiré en el Evento.
  - Estaré dispuesto a responder las preguntas de los interesados (incluyendo, pero no limitado a, atletas, propietarios y entrenadores, organizadores, personal de cuadra y mis compañeros). Me tomaré el tiempo para explicar mis decisiones de forma educada y objetiva cuando sea posible.
  - Estaré familiarizado con todas las normas y reglamentos relevantes de la FAH y estaré adecuadamente preparado para cada evento.
  - Colaboraré con el organizador del evento y con mis compañeros.
  - Seré puntual y me vestiré adecuadamente.
- E. Me comprometo a evitar cualquier conflicto de intereses real o que pudiera percibirse como tal. Un conflicto de intereses se define como cualquier relación personal, profesional o económica, incluidas las relaciones familiares que pudieran influir o percibirse que puedan afectar la objetividad al representar o realizar negocios u otros tratos para o en nombre de la FAH.
- F. Mantendré una posición neutral, independiente y justa hacia los deportistas, propietarios, entrenadores, personal de cuadra, organizadores, otros oficiales y partes interesadas. Los intereses financieros y/o personales nunca influirán en mis deberes como juez y no escatimaré esfuerzos para evitar tal percepción.

No realizaré ninguna contribución económica, en efectivo, en especie o de otro tipo a un CO a cambio de ser nombrado Oficial del Evento.



- G. Las actividades que conducen o pueden generar un conflicto de intereses al oficiar en un evento de la FAH incluyen, pero no se limitan a:
- Actuar como Jefe de Equipo o ser el responsable de seleccionar equipos o jinetes o entrenar a los jinetes dentro de una Federación Autónoma presente en el evento, si los equipos y/o jinetes participan en una competición dentro del nivel y grupo de edad del que el oficial es Jefe de Equipo, o responsable de su selección.
  - Ser propietario/copropietario de un caballo que participa en una competición en la que estoy oficiando.
  - Estar en una situación de dependencia financiera u obtener beneficios económicos de los propietarios, atletas, entrenadores u organizadores participantes (excluyendo cualquier pago permitido por las Normas y Reglamentos de la FAH, como las dietas diarias).
- H. Al enterarme de un posible Conflicto de Intereses, me comprometo a notificar rápidamente a la FAH, (o, cuando el conflicto solo surja y/o se identifique in situ, al Presidente del Jurado) de cualquiera de los anteriores u otros posibles conflictos de interés o circunstancias que puedan percibirse como tales.
- I. Los conflictos deben evitarse siempre que sea posible. Sin embargo, los conflictos pueden estar vinculados a la experiencia y el conocimiento necesarios para cualificar a los oficiales. El equilibrio específico entre conflicto y experiencia está regulado por el Reglamento General y las Normas Deportivas correspondientes.
- J. En el ejercicio de mis funciones o cuando represente a la FAH, me abstendré de hacer cualquier declaración pública, ni siquiera a los medios o en las redes sociales, que pueda perjudicar a la FAH o al deporte ecuestre en general. Esto incluye afirmaciones que podrían crear una percepción de sesgo.
- K. No haré apuestas sobre atletas y caballos que compitan en eventos de la FAH, ni recibiré ningún beneficio económico u otro producto de un resultado concreto.
- L. El incumplimiento de cualquier obligación asumida bajo este Código de Conducta y/o cualquier incumplimiento de las Normas y Reglamentos de la FAH puede conllevar cualquiera de las siguientes sanciones estipuladas en las Normas de la FAH:
- Carta de advertencia
  - Obligación de asistir a un curso FAH y/o de aprobar un examen
  - Multa
  - Suspensión de funciones de juez (provisional o por un periodo de tiempo establecido)
  - Eliminación de las listas correspondientes y competentes de Oficiales de la FAH.
  - Cualquier otra sanción según lo establecido en las Normas y Reglamentos pertinentes de la FAH.

